

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

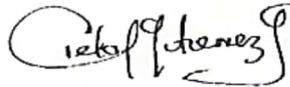
Referencia: 11001400304420110050700

Del escrito aportado por el rematante se corre traslado al demandante, por el termino de ejecutoria de la presente diligencia.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

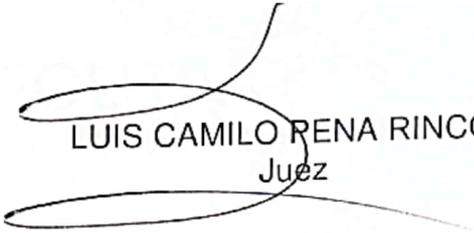
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

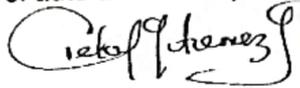
Referencia: 11001400308220180070100

De plano se rechaza la objeción planteada en contra de la liquidación presentada por el actor; no es posible despachar sobre la liquidación allegada por el actor por cuanto la misma no se alinea con las disposiciones del mandamiento de pago.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO RENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

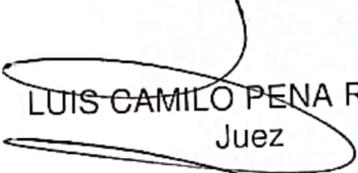
Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300920150081200

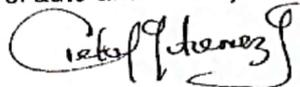
En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería a LEYDI KATHERINE SORIANO SEGURA, como apoderado judicial de la parte actora.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la personería que cuenta le fue otorgada en sustitución por el Dr. DIANA MARCELA CORTES ZEA.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400303620180042800

Del caso sería entrar a resolver el recurso de reposición planteado en contra de la providencia de fecha 23 de enero de 2020, ello de no ser porque desatar esta figura procesal si bien convalida el principio de contradicción sobre una postura o decisión determinada dentro de un juicio, desmaterializa la certeza plasmada en la providencia que se plantea en la providencia atacada, y contrario a los principios de celeridad y consecutividad promueven un herramienta que en nada aporta a la ejecución de la sentencia dictada en este asunto de este juicio, por tanto su trámite se supeditara a las disposiciones del inciso 2° del artículo 43 del C.G.P.

Esta providencia cimienta sus resultados en la consecutividad propia de estos juicios que se iguala con la convalidación, lo que conlleva a vislumbrar el acta de notificación personal realizada con fecha 4 de mayo de 2020, donde fueron advertidos del término para excepcionar y hacer uso de su defensa sin que tales mecanismos resultaren accionados; así las cosas si bien resultan acertadas las condiciones por las que se pretende la nulidad de tales actos no resulta menos cierto que los demandados guardaron silencio, por cuanto se convalido la actuación surtida; aun así desistieron también de contrariar las resultas del proveído que ordeno seguir la ejecución de fecha 25 de mayo de 2018.

La estructura jurídica procesal de estos juicios emergen su funcionalidad derivando de forma equitativa, la invocación de las herramientas, y las oportunidades, formulando que la ausencia de una de ellas se traduce como la adversa condición de su objetivo; pues bien ello se materializa en este evento, dado que el estadio procesal en que se halla esta ejecución, no permite retrotraer eventos que procesalmente se brindaron para su promoción, pero que por acción u omisión desistieron de su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la petición de fecha 25 de enero de 2020.

SEGUNDO: MANTENER en su integridad la providencia de fecha 23 de enero de 2020.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

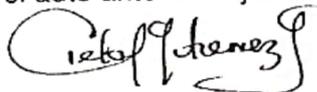
Referencia: 11001400303520110089100

Proceda la oficina de Ejecución Civil Municipal a actualizar las comunicaciones que se ordenaran en la provincia de fecha 30 de mayo de 2018; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO ~~PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400306120110122800

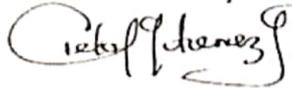
Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase



LUIS CÁMILO PENA-RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

CS=16-03-19

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003035200800177600

Proceda la oficina de Ejecución Civil Municipal a dar alcance a la comunicación Oficio 0344 de 13 de febrero de 2020, emanada por el Juzgado 15 Civil Municipal de este distrito, e infórmesele que no es posible materializar las disposiciones allí dado que el juicio ejecutivo al que se destinó, fue terminado por pago total de la obligación, por providencia de fecha 24 de abril de 2018; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

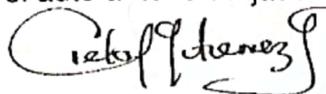

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 120

De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030052004012200

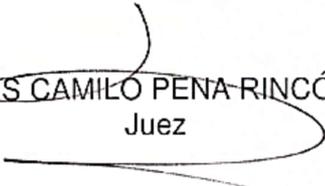
El interesado tenga de presente que las normas que demanda en la petición de fecha 24 de febrero de 2020, no se adecuan con las formalidades previstas para el trámite de esta ejecución, por tanto se torna improcedente a la luz del procedimiento vigente, por consiguiente,

El Despacho

Resuelve:

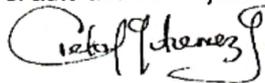
1. Denegar las cautelares demandadas en el escrito de fecha 24 de febrero de esta anualidad.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120

De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

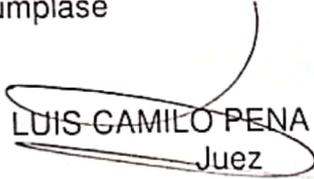
Referencia: 11001400301520170171300

Teniendo como soporte la petición prestada, con fecha 18 de febrero de 2019 el Juzgado

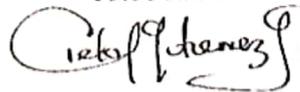
DISPONE :

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba el señor CARLOS JULIO PINZON, en su calidad de empleada de PRODESEG. Oficiese al señor Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 27'800.000.00

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

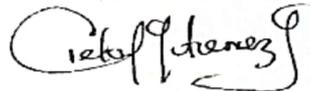
Referencia: 110014003049201500111500

Frente al objeto de petición de fecha 14 de noviembre de 2019, el despacho se abstiene de reconocerle efectos dado que el mismo no se suscribe por el apoderado a quien se le trasfiere, tal representación judicial, por tanto carente de aceptación sus efectos y actuaciones son ineficaces; en este mismo sentido queda resuelta la petición de fecha 5 de febrero de esta anualidad.

Notifíquese, Cúmplase


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400302020180070900

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

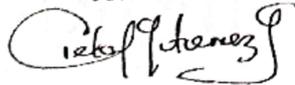
PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su calidad de cedente y la sociedad FIDEICOMISO SERVICES en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA SA como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINGÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

A.E.S



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400302020080166200

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 2 de MARZO de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el Embargo del vehículo de placas RKY-807; Oficiöse al respectivo ente; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior, fijado a las
08:00 A.M.

CIBLO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003070720180003200

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a dar cumplimiento en providencia de fecha 16 de enero de 2020; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400303520180049600

No se atiende a la solicitud que antecede por cuanto la misma no comporta las formalidades propias del proceso ejecutivo, no puede pretender el actor trasladar una carga propia del interesado al Despacho, la facultad de denunciar bienes objeto de cautela corresponde única y exclusivamente al demandante y/o al interesado.

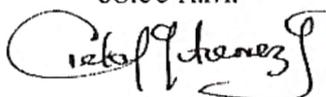
Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030702016001500

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a librar la comunicación que se demanda en la petición de fecha 03 de marzo de 2020; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

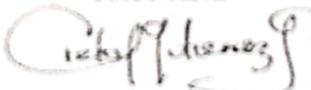
Referencia: 110014003006620180110200

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE PENOTA P.C. Por anotación en el Estado No 120 De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020 Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

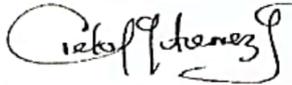
Referencia: 110014003002820150122200

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar las comunicaciones que se ordenaron en la providencia de fecha 23 de julio de 2019; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003007620190032900

Por ser procedente con el artículo 593 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad y posesión de los demandados que se encuentren en la calle 159 No 17-38 interior 6 apto 102 de Bogotá, dirección denunciada como residencia de los demandados.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o de pequeñas causas y/o al Inspector Distrital de Policía, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Límite de la medida a la suma de \$16.100.000,00. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO.**

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

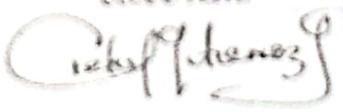
Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003003120180057200

Proceda la Oficina de Ejecución, a realizar la devolución del despacho comisorio que se demanda en petición de fecha 26 de febrero de 2020.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior, fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400305720180032700

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400306420160031600

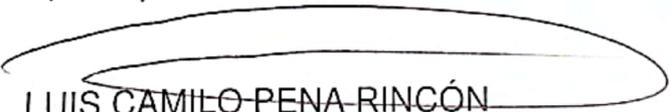
De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedentes de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1°. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

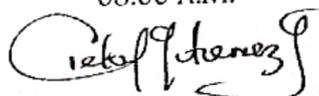
Téngase como límite de la anterior medida la suma de \$59'800.000.°°

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO-PENA-RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

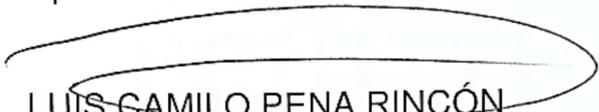
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

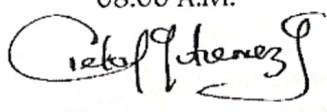
Referencia: 11001400300642019005800

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar las comunicaciones que se ordenaron en la providencia de fecha 20 de febrero de 2020; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400304820100140600

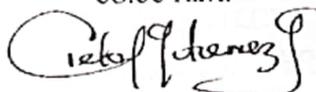
Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

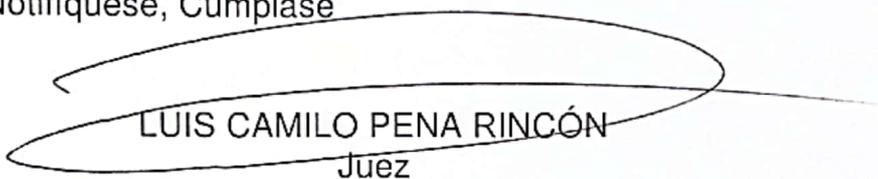
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

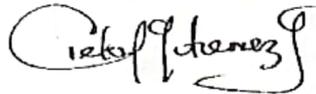
Referencia: 1100140030052014046600

El interesado estese a lo resuelto en la providencia de fecha
03 de diciembre de 2019.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400304820070173900

Proceda en forma inmediata la Oficina de Ejecución a reorganizar y foliar este cartulario; de otra parte se declara sin valor ni efecto la providencia de fecha 20 de febrero de 2020; Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA